Tels.: 2231-0914,16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

INPREMA

Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO AJUSTADOR DE SINIESTROS

Nosotros, **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director Presidente y Representante Legal, del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**, institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **ERLIN FRANCISCO VELASQUEZ BONILLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1966-04920, y con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., nombrado mediante Testimonio de Escritura Pública No. 167 autorizada por el Notario Leonardo Reyes Quezada en fecha 13 de agosto de 1989, e inscrita con No. 87 Tomo 449 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 11 de enero del año 2000, como representante legal de la Sociedad **RUDY SOLARES, SOCIEDAD ANONIMA** conocida como **"RUDY SOLARES S.A."**, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 166 en fecha 13 de agosto del año 1989, e inscrita con No. 22 Tomo 449 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 27 de enero del año 1999; quien lo sucesivo se denominara **"EL CONSULTOR",** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicio de Consultoría denominado Ajustador de Siniestros al Programa de Protección Crediticia (PPCI) del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en el proceso de liquidación del reclamo de seguro contra incendio presentado por el señor Leonardo Lujan Hernández, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá por objeto la CONSULTORIA COMO AJUSTADOR DE SINIESTROS AL PROGRAMA DE PROTECCION CREDITICIA DEL INPREMA EN EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL RECLAMO DEL SEGURO DE INCENCIO PRESENTADO POR EL SEÑOR LEONARDO LUJAN HERNANDEZ.- **SEGUNDA**: **DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:** La función de La Consultora estará constituida por evaluación y la determinación de la cuantía de los daños ocurridos a la propiedad del señor Leonardo Lujan Hernández, ubicado en la Aldea de Lizapa, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, elaborando el informe de liquidación de siniestro correspondiente con base a las coberturas de seguro contratadas y a los eventos que suscitaron el siniestro de acuerdo a la reclamación presentada por el señor Lujan ante el Programa de Protección Crediticia (PPCI) del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).- **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES DE **"EL**

Tels.: 2231-0914,16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.

Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

INSTITUTO" I) Facilitar la documentación necesaria relacionada con la cobertura de seguro contratado y los eventos que provocaron el siniestro. II) Bajo ninguna circunstancias podrá trasladar la información aquí pactada a terceros.- **B)** OBLIGACIONES DE **"EL CONSULTOR"** I) Identificación de Bienes Afectados y Coberturas Aplicables, con el objetivo primordial de definir los daños que fueron originados por la causa reclamada; II) Evaluación de riesgos y determinación del monto a ser indemnizado por el evento reclamado; III) Determinar en forma detallada los daños y su cuantía; IV) Entregar informe que contenga sus valuaciones y recomendaciones sobre el reclamo presentado.- **CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" en el Departamento de Préstamos, cuarto piso del edificio principal Tegucigalpa, Colonia Luis Landa Municipio del Distrito Central.- **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,200.00), EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **"EL CONSULTOR"** dicha cantidad de la siguiente manera: 1) Un treinta por ciento (30%) del monto del Contrato a la fecha de emisión de la orden de inicio correspondiente; 2) Un setenta por ciento (70%) contra entrega y aceptación por parte de "EL INSTITUTO", del reporte de liquidación del reclamo correspondiente. Para el pago de dichos servicios se utilizaran fondos nacionales y disponibles en el Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal 2014.- **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) días a partir de la orden de inicio para la realización de los trabajos. El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar El INSTITUTO. **"EL CONSULTOR"** Queda obligada a ejecutar totalmente el trabajo convenido en este Contrato y dentro del plazo establecido.- **SEPTIMA: MULTAS. EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en el Articulo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014, cobrara una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida entrega del servicio, procediéndose si así conviene a EL INSTITUTO, a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de "LA CONSULTORA".- **OCTAVA:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.- **NOVENA: MODIFICACION: EL INSTITUTO** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato.- **DECIMA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco días laborales de anticipación.- **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.-**b)** La disolución de la Sociedad RUDY SOLARES S.A.- **c)** Por motivos de interés público o las

Tels.: 2231-0914,16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

INPREMA

Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **d)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- **e)** El mutuo acuerdo de las partes.- La renovación del presente contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte de otra.-

Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las clausulas.- En fe de lo cual firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014).

RUDY SOLARES S.A. VALUADORES E INSPECTORES DE SEGUROS

LIC. ERLIN FRANCISCO VELASQUEZ
POR RUDY SOLARES S.A.

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
POR INPREMA

INSTITUTO DE PREVISION DEL MAGISTERIO
DIRECTOR PRESIDENTE
TEGUCIGALPA, HONDURAS C.A.